

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas agenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Víctorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABLA DE INSERCIÓNES

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 280 de 7 Obr.)

Número 3.514.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

27 de Septiembre de 1900.—Ayuntamiento de Abarán contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Junio de 1900, sobre impuesto de unos terrenos comunales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Octubre de 1900.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.482.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.105.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Avelino Salazar y Pons, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Serafina*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado

Loma de los Ceperos, diputación de Ifre; lindando por el S. en parte registro «Pura», de la propiedad del mismo Sr. Salazar, y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Jesús», núm. 3.373; y desde él se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta S. 400; quinta á sexta E. 300, y sexta á primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 3.486.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.077.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu, en nombre del Excmo. Señor D. Luis Angosto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan ciento cincuenta y dos pertenencias para la mina denominada *Túbal*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Margajón lindando N., S. y E. terreno franco al parecer y registro «Yés», y O. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón del ángulo NO. del referido registro minero «Yés»; desde dicho punto de partida al E. se medirán 700 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 1.700; tercera á cuarta S. 1.100; cuarta á quinta E. 1.700; quinta á sexta N. 300; sexta á séptima O. 700, y de séptima á punto de partida N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 3.479.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.089.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bragolos y Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Juan*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de los herederos de D. Pascual Guerrero y paraje denominado Arquería de los Navarros, en la diputación de Aguaderas; lindando por N. y S. con el citado Sr. Guerrero; L. el señor Conde de Luna, y por P. con los de Magín Fú; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata practicada en la parte baja y de P. de la morra nombrada de la Arquería; y desde él se medirán al N. 150 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300; y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 3.481.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.084.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. Eduardo J. Pearse, vecino del Puerto de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina de

nominada *Alerta*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno de D. Francisco Paredes García y otros, sitio de la Era de Pan-trillar, diputación del Mingrano; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón en el centro de la Era de Pan-trillar, en el terreno de D. Francisco Paredes García; y desde él se medirán á E. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 3.487.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.078.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Iluminada*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Lomo de las Carboneras; diputación de Escombreras; lindando E. registro «Ratón» y franco al parecer, y por los demás rumbos franco según parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del registro «Ratón», y desde él en dirección N. se medirán 150 metros y colocará la primera estaca; de primera á segunda E. 500; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 500, y cuarta á punto de partida N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 13 al 20 de Octubre actual.										
14.855	San Manuel.	Demarcac. ^o	Pedreras viejas.	Leiva.	Mazarrón.	Manuel Mora Miñano.	»		Miguel Paredes.	Mazarrón.
14.878	El Manco de Lepanto.	Id.	Sierra de las Moreras.	Morenas.	Id.	Miguel Ruiz Blesa.	»		Pablo Nogués.	Murcia.
14.885	Antofílico.	Id.	Rincón de Piña.	Ifre.	Id.	Andrés A. Tarín.	A. Bañón.	(Sebastiana.	»	»
15.076	Demasia ó El Rulico.	Rec. ^o y lev. ^o Rambla del Mal Camino de plano.	Id.	Id.	Id.	Fulgencio Lizana.	El mismo.	La Amistad.	Pedro Bernal.	»
14.682	Maria Espino.	Demarcac. ^o	Sierra de Tercia.	Tercia.	Lorca.	Eugenio de Esteve y Real	El mismo.	La Ortíz.	Francisco Monlegrifo.	Cartagena.
14.596	Ampliación á Ursula.	Id.	Rambla de Purias.	Purias.	Id.	Luis Brugarolas.	Id.	El niño Fernando.	Andrés Avelino Tarín.	Murcia.
14.695	Los Tres Amigos.	Id.	Terrero de los herederos de Ferrer.	Id.	Id.	Gabriel García Mora.	A. Bañón.	»	El Rulico.	Cartagena.
Desde el 21 al 28 del mismo.										
14.741	Mi Esperanza.	Falda S. del Cerro del Almendricos	Lorca.	Antonia Pelegrín.	Id.	A. Bañón.	P. Nogués.	Ursula.	Antonio Gabarrón.	Aguilas.
14.763	Joaquina.	Id.	de la Sierra de Enmedio.	Id.	Id.	El mismo.	»	Dolores.	El mismo.	Bilbao.
14.764	Angustias.	Id.	Rec. ^o y lev. ^o Llano del Sopalmo de plano.	Id.	Id.	Mateo Morales Garcia.	P. Nogués.	»	Francisco Guerrero Navarro.	Murcia.
14.852	Demasia á Navarra.	Id.	Sierra de Enmedio.	Id.	Id.	Servando Delbouille.	A. Bañón.	»	Anselmo Gabarrón.	Lorca.
14.926	Demasia á Golondrina.	Id.							Adelaida Labaig.	Aguilas.
									Antonio Pelegrin.	Pulpí.
									Joaquin Baldo.	Aguilas.
									Adelaida Labaig.	Lorca.
									Mariano Medina.	Murcia.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

RELACIÓN de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia con esta fecha, y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial — Metros cuadrados.	Concesionario.		Vecindad.	Representante.
						Concesionario.	Concesionario.		
12.460	Yés.	Mazarrón.	Hierro.	35	350.000	D. José Manuel de la Guardia y Daviu.	»	Murcia.	»
13.757	El Regalo.	Id.	Id.	12	120.000	» José Lorca Torrijos.	»	Id.	»
	San Francisco de California.	Id.	Id.	12	120.000	» Francisco Battu Dula.	»	Alquerías.	»
13.950	Los Doce Pares de Francia.	Id.	Id.	12	120.000	» Juan Martínez Tovar.	»	Murcia.	»
14.042	El Bolido.	Id.	Id.	8	80.000	» Juan de la Cierva y Soto.	»	Cartagena.	»
14.572	Anta.	Id.	Id.	12	120.000	» Vicente Daviu Castañedo.	»	Madrid.	»
14.079	Diana.	Id.	Id.	20	200.000	» Antonio Hosig y Lardi.	»	Huercal-Overa.	»
14.091	Saturnina.	Id.	Id.	43	430.000	» Joaquín Molina y Angolotí.	»	Murcia.	»
13.947	Mi Elena.	Lorca.	Id.	12	120.000	» Eusebio Arenas López.	»	La Unión.	D. Manuel García.
14.286	La Casualidad.	Ricote.	Id.	48	480.000	» Juan Gómez Amat.	Id.	Id.	Id.
14.442	Entre dos.	Cartagena.	Id.	8	80.000	» Mariano Bueno Martínez.	»	Cartagena.	»
12.768	Entre dos.	Id.	Id.	16	160.000	El mismo.	»	Id.	»
12.769	Los Cazadores.	Id.	Id.	22	220.000	» Antonio Giomariz Lozano.	»	Murcia.	» Luis Fernández.
14.089	El Tuno.	Id.	Id.	16	160.000	» El mismo.	»	Id.	Id.
14.090	Peopita.	Id.	Id.	8	80.000	» El mismo.	»	Id.	»
14.164	Isabelita.	Id.	Id.	4	40.000	» El mismo.	»	Id.	»
14.165	Lorente.	Mazarrón.	Id.	23	230.000	» Antonio Lorente Turón.	»	Id.	»
14.284	San Antonio.	Id.	Id.	36	360.000	» El mismo.	»	Id.	»
14.341	Turón.	Id.	Id.	12	120.000	» El mismo.	»	Glasgow.	Pablo Nogués.
14.341	La Subida.	Cartagena.	Id.	9	90.000	Sociedad The Subida Iron One Company Limited.	»	Cartagena.	» Luis Brugeroas.
13.497	Aguila.	Id.	Id.	6	60.000	D. Reginald W. Barrington.	»	Cieza.	Anselmo Bañón.
13.528	Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro.	Moratalza.	Id.	4	40.000	» Angel Bruna Egea.	»	Murcia.	Id.
14.011	La Purísima.	Cartagena.	Id.	72	720.000	» Víctor Caballero García.	»	Madrid.	Id.
14.248	Ampliación.	Id.	Id.	108	1.080.000	» Demetrio Poveda y Molera.	»	Aguilas.	Id.
14.272	Cuarenta y ocho.	Azufre.	Id.	12	120.000	» Guillermo O'Shea.	»	Fuente-Álamo.	Id.
13.539	Las Olivas.	Hierro.	Id.	72	720.000	» Alejandro Martín García.	»	La Unión.	Id.
13.910	Guillermo.	Azucre.	Id.	19	190.000	» El mismo.	»	Aguilas.	Id.
14.216	Percheles.	Hierro.	Id.	8	80.000	» Gilberio Arturo Harrison y Linklater.	»	Lorca.	Id.
14.532	Los Angeles.	Moratalza.	Id.	12	120.000	» Pedro Caravaca Alarcón.	»	La Unión.	Id.
13.822	General Palas (demasia).	Mazarrón.	Id.	»	64.000	» Regino Guerrero García.	»	Mazarrón.	Id.
13.928	La Pequeña.	Id.	Id.	4	40.000	» Adelaida de Labaig y Leónés.	»	Id.	Id.
13.891	Paciencia (demasia).	Id.	Id.	54	540.000	» Francisco Carrasco Sánchez.	»	Id.	Id.
13.966	Joaquinita.	La Unión.	Id.	15	150.000	» José Maestre Pérez.	»	Lorca.	Id.
14.382	Seis.	Mazarrón.	Id.	»	12.000	» El mismo.	»	Id.	Id.
13.449	Tercera (demasia).	Aguilas.	Id.	12	120.000	» Pedro Pérez Castejón.	»	Id.	Id.
13.970	Rafaela y Pedro.	Lorca.	Id.	10	100.000	» El mismo.	»	Id.	Id.
14.173	San Antonio de Padua.	Id.	Id.	8	80.000	» El mismo.	»	Id.	Id.
14.198	San Diego.	Id.	Id.						
14.260									

Murcia 1º de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 3.513.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE MURCIA

Anuncio.

El Cláustro del Instituto de 2.^a enseñanza de esta capital, ha acordado la creación y provisión de plazas de auxiliares supernumerarios para las secciones de Letras y Ciencias, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último, por concurso de méritos entre Licenciados y Bachilleres en Letras y en Ciencias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director de este Instituto en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y deberán acreditar los extremos siguientes:

1.^º Ser español mayor de 21 años.

2.^º Ser Bachilleres ó Licenciados en la facultad cuya plaza soliciten.

Podrán además presentar los justificantes de los méritos que les convenga acreditar.

Los nombrados tendrán los derechos y obligaciones que marcan las disposiciones vigentes, y muy especialmente la citada Real orden de 31 de Agosto próximo pasado.

Murcia 4 de Octubre de 1900.— El Secretario, José Calvo.—V.^º B.: El Director, Orts.

Quinta sección.

Número 3.550.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

IMPUESTO SOBRE EL ALUMBRADO

CIRCULAR

La Dirección general de Contracciones, con fecha 29 de Septiembre último, dice á esta Administración de Hacienda lo que sigue:

«Según lo dispuesto en la regla 2.^a del art. 13 del reglamento de 22 de Marzo próximo pasado, los fabricantes de gas y electricidad que destinan estos fluidos al consumo público, y cuyas fábricas radiquen fuera de la capital, tienen obligación de ingresar cada tres meses las cantidades que pertenezcan al Tesoro por el 10 por 100 del impuesto que grava el consumo de los mismos.

Al llamar á V. S. la atención acerca de este servicio, he de significarle á la vez que habiendo expirado en 30 de Junio último los conciertos que con la Hacienda tenían celebrados la mayor parte de dichos fabricantes, se hace preciso que dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, se ingresen las cantidades recaudadas de los consumidores, en la forma que establece el modelo núm. 1.^º de los anejos al reglamento vigente, procurando esa Administración de Hacienda que los interesados presenten las declaraciones juradas en consonancia con sus libros de contabilidad, requisito imprescindible para que en su día pueda ser exigida la responsabilidad en que incurran los fabricantes que infrinjan

los artículos 17 y 18 del ya repetido reglamento.

Para evitar los perjuicios que al Fisco pueden irrogarse con el retraso de los ingresos del impuesto que nos ocupa, se hace público por medio *Boletín oficial*, el deber que impone á los citados fabricantes, el precepto reglamentario á que se alude al principio de la presente.

Murcia 6 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Mariano Alvarez.

Número 3.552.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana é industrial, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la Zona 9.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos ó diputaciones de Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avileses, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corvera, Carrascoy, Jurado, Valladolises, los Martínez y Lobosillo, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncia en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 5 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Manuel González Caballos.

Sexta sección.

Número 3.519.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Andrés García López, Alcalde constitucional de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón industrial de esta villa, para el próximo año 1901, queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados una vez examinado, formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Pacheco 4 de Octubre de 1900.—Andrés García.

Octava sección.

Número 3.553.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Rafael del Riego y Macias, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

A virtud de autos de ejecución de sentencia dimanante de juicio declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado á instancia del Procurador Don José Lapuente, en nombre de los herederos de Don Marcos Martínez Ruiz y Don Joaquín García Ruiz, contra Antonio López Martínez, sobre cumplimiento de contrato, se saca á pública subasta ante la sala audiencia de este Juzgado el dia treinta y uno del mes actual y hora de las once de su mañana con un veinticinco por ciento de rebaja de la tasación anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al veintinueve de Mayo último, la siguiente

Finca urbana:

En el terreno que Don Joaquín García Ruiz y Don Marcos Martínez Ruiz dieron á censo á Don Antonio López Martínez, cuyos linderos, líneas, superficie, descripción y tasación son como siguen: linda el terreno que se describe por Levante señor Marqués de los Castellones; Medicdia acequia del Juncos; Poniente señores García y Martínez, y Norte camino de la Fuensanta. Dentro de estos citados linderos se encuentra una casa cubierta de terrado con una línea de fachada al camino de la Fuensanta, cuya designación aparece en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia número doscientos ochenta y uno, correspondiente al Martes veintinueve de Mayo del año actual, y deducido el veinticinco por ciento, hace un valor de setecientas ochenta y ocho pesetas por el que sirve de tipo esta subasta.

Se advierte que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, consignando previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del expresado valor.

Dado en Murcia á tres de Octubre de mil novecientos.—Rafael del Riego.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^º